

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FIDELMAR H. GONZÁLEZ BARRERA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA EN ADELANTE “LA DIRECCIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR EL ERNESTO NEMER MONROY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que, para ampliar las capacidades gubernamentales, el tercer Eje, Conectividad y Tecnología, la base para hacer un Buen Gobierno, contempla que los avances tecnológicos nos permitirán impulsar el fortalecimiento municipal, consolidar la certeza jurídica, hacer de la rendición de cuentas el canal de comunicación con la ciudadanía y dar mayor eficiencia a las actividades de la administración pública estatal y municipal.

Que establece al Gobierno Estatal como impulsador de la simplificación administrativa y normativa, la cual resultará en un mejor manejo gubernamental y en la homologación intermunicipal.

Que uno de sus objetivos es potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico, mediante la gestión para la ampliación y mejora de la infraestructura de las tecnologías de la información y el acceso a internet.

Que en la visión del Gobierno Estatal se pueden atender objetivos de eficacia y eficiencia por medio de acciones específicas tales como la simplificación administrativa y el uso integral de las tecnologías de la información y comunicación.

Que una de las metas del Gobierno Estatal consiste en promover la implementación de servicios electrónicos digitales, que contribuyan a fortalecer, modernizar y transitar hacia un Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos consolidar, en un conjunto de información único, todos los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como para poner a disposición de la ciudadanía la mayor gama de servicios públicos por medios electrónicos accesibles.

Que en estricto respeto a la autonomía municipal, el Gobierno del Estado de México fortalece a los gobiernos municipales para que ejerzan sus atribuciones y, más aún, que lo hagan siguiendo los principios de una administración enfocada a ofrecer resultados tangibles y en beneficio de su población.



DECLARACIONES

1.- DE “EL GOBIERNO”

1.1.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.- Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática es una unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XX y 34 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada entre otras cosas de formular y aplicar las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC) que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal, así como proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC) a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública.

1.3.- Que su titular, el Ingeniero Fidelmar H. González Barrera se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio conforme a los artículos 6, 7 fracción VI, 9 fracción XI y 34 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como de los artículos 2 y 45 fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

1.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de coordinar y participar en los servicios que permitan modernizar la gestión pública que requieran del uso de TIC a solicitud de “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad a la “Carta de Adhesión” que se agrega al presente como Anexo Dos.

1.5.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Urawa número 100, colonia Izcalli I.P.I.E.M., C. P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE “EL AYUNTAMIENTO”

2.1.- Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular es el Presidente Municipal Constitucional, quien tiene a su cargo la administración pública del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 2 y 45 fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, 2, 15, 48 fracción IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes acreditan su personalidad con fotocopias de la constancia de mayoría de fecha 09 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México; nombramiento del Secretario del Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México y de sus identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.



2.3.- Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Villada No. 37 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

3.- DE “LAS PARTES”

3.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración y al efecto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto sentar las bases que permitan a “**EL AYUNTAMIENTO**” apoyarse en el Anexo Uno que es parte integral del presente Convenio para la ejecución de acciones tendentes a la mejora, transformación e innovación de los servicios que presta “**EL AYUNTAMIENTO**” mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que generen economías y la simplificación de procesos que estén reconocidas en los instrumentos jurídicos que las sustenten o en su defecto no haya impedimento legal para su implementación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la prestación de los servicios por parte de “**EL GOBIERNO**” es en el marco de sus posibilidades y que no podrán ser diferentes de los establecidos en el Anexo Uno que se refiere anteriormente, mismo que fue determinado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, auxiliándose para ello del “Anexo Uno” que forma parte del presente Convenio y que servirá de guía para que “**EL AYUNTAMIENTO**” pueda seleccionar el tipo de servicio que requiera y que defina en el Anexo Dos que corresponde a la Carta de Adhesión.

A efecto de poder llevar a cabo los compromisos pactados “**EL GOBIERNO**” designará al personal encargado de dar seguimiento puntual a los trabajos que se requieran.

La Dirección General del Sistema Estatal de Informática se compromete a cumplir con los servicios pactados con “**EL AYUNTAMIENTO**” en el marco del presente Convenio, mismos que serán atendidos en el orden en que fueron solicitados, en la medida de sus posibilidades y carga de trabajo para lo que; de ser el caso hará uso de la infraestructura informática que posee con el fin de poder apoyar a “**EL AYUNTAMIENTO**” en su requerimiento.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a coadyuvar activamente en los trabajos que se requieran para poder llevar a cabo el servicio pactado en el marco del presente Convenio, para lo cual designará al personal encargado de dar seguimiento a dichos trabajos, y a prestar todas las facilidades para que “**EL GOBIERNO**” lleve a cabo las adecuaciones, fortalecimiento de la infraestructura y ajustes e instalaciones necesarias para poder brindar el servicio en coordinación.

TERCERA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de “EL GOBIERNO”, al titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, y/o a quien designe para tales efectos.

Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, a quien designe el Presidente Municipal Constitucional.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL “LAS PARTES” reconocen que por la firma del presente Convenio no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la otra parte, no generados conjuntamente entre las mismas, si es que en el desarrollo y ejecución de este Convenio, alguna de “LAS PARTES” pudiera autorizar su uso para un determinado Convenio, reconociendo que estos derechos son propiedad exclusiva del titular, siendo cada una responsable por los daños y perjuicios y reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

SEXTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” deberán presentar por escrito la terminación anticipada con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se dé por concluido el presente instrumento; estableciendo los motivos por que desean terminar con la relación de colaboración, lo anterior sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier contenido tal como diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los servicios que se deriven del presente Convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas al presente instrumento, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efecto las modificaciones en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Instrumento, lo hará del conocimiento de la otra parte por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación a los responsables del seguimiento, previsto en la Cláusula Tercera.



DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente Convenio y las acciones que en su caso se deriven del mismo, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En el caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” las resolverán de manera conjunta independiente de los motivos que la originen.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

POR “EL GOBIERNO”
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMÁTICA



ING. FIDELMAR H. GONZÁLEZ
BARRERA

POR “EL AYUNTAMIENTO”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO



FERNANDO GUSTAVO FLORES
FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ERNESTO NEMER MONROY

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.